

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. EXENTA N° 12.600/141 Vrs.

AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y LA DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO (DIRINMAR) Y DELEGA FACULTAD QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 de marzo de 2016.

VISTO: lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.222, sobre Ley de Navegación; la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos y lo establecido en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que los órganos públicos están al servicio de la persona humana y su finalidad es la de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y la ley.
- 2.- Que, el artículo 5° de la norma citada previamente, ordena a los órganos de la Administración del Estado velar por la eficiente e idónea administración de sus medios, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción entre éstos, evitando la duplicidad o interferencia de funciones.
- 3.- Que, de conformidad al artículo 4° de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, señala que los procedimientos administrativos se encuentran sometidos a los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización.
- 4.- Que, teniendo presente lo anterior, se considera que el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones constituyen un medio crucial para mejorar la eficiencia de los órganos de la Administración del Estado de cara a la ciudadanía.
- 5.- Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es el organismo encargado de cautelar el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para proteger la vida humana en el mar, el medio ambiente, los recursos naturales y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito de su jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo anterior, esta Dirección General cuenta con sistemas de información que registran, procesan y almacenan información actualizada respecto de naves, artefactos navales, personas naturales, jurídicas y otras que desarrollan actividades comerciales o recreativas relacionadas con el ámbito marítimo.

- 6.- Que, en cumplimiento del principio de cooperación imperante entre los órganos de la Administración del Estado y con el fin de facilitar la interacción con los usuarios marítimos, esta Dirección General se encuentra desarrollando un portal informático denominado “Ventanilla Única Marítima” en el que se integran los servicios que se solicitan regularmente a la Autoridad Marítima y en el que es posible integrar trámites afines de otros órganos del Estado.
- 7.- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto, conforme lo dispuesto en la Ley N° 18.755, es contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país, el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias, y, por ende, está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias tendientes a evitar la introducción y dispersión de plagas cuarentenarias al territorio nacional.
- 8.- Que, en cumplimiento de sus funciones propias, el Servicio Agrícola y Ganadero ha identificado que las naves de transporte marítimo representan una potencial vía de ingreso de plagas al territorio nacional, debiendo contar con la información adecuada para tomar las medidas pertinentes. En consecuencia, existen áreas integradas de acción entre la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y el Servicio Agrícola y Ganadero, lo que justifica un intercambio de información entre ambas instituciones y el perfeccionamiento y modernización de los sistemas que faciliten su actuación.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** la suscripción del Convenio de Cooperación entre esta Dirección General y el Servicio Agrícola y Ganadero para la integración de servicios entre ambas instituciones y el acceso de usuarios del Servicio Agrícola y Ganadero al portal “Ventanilla Única Marítima”.
- 2.- **DELÉGASE** en el Sr. Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR), la facultad de suscribir el mencionado Convenio de Cooperación, que una vez formalizado con el Servicio Agrícola y Ganadero, contará con la asesoría técnica del Departamento de Tecnologías Marítimas (TECMAR) de esta Dirección General.

- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial de la República.

FIRMADO

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. y M.A.A.
- 2.- D.S. y O.M. (Inf.)
- 3.- DGTM. Y MM. J. DEPTO. JURÍDICO
(Div.Regltos. y Public. Marítimas)
- 4.- ARCHIVO.- (Depto. TECMAR).